



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Creada mediante Ley N° 27281

Jr. Ricardo Palma N° 241 – Ayacucho

Tel. N° 066-280260

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MDJN/A

Jesús Nazareno, 18 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero de 2019, Informe N°04-2019-MDJN-OGA/MCR, de fecha 29 de enero de 2019, con el que se pone en consideración del Concejo Municipal, AMPLIAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016-MDJN/A, que establece costos de los arbitrios municipales para el año 2017, para el cobro de las tasas por arbitrios y serenazgo del ejercicio fiscal 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga Potestad Tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la ley. Asimismo, dicho artículo (Art. 40°) establece que "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia..."; ello implica que en el caso de las Ordenanzas que son emitidas por parte de las municipalidades provinciales en las cuales se aprueban las tasas indicadas anteriormente, no tendrán ratificación de ninguna autoridad o ente superior.

Que, de igual modo, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 195° inciso 4) de la Carta Magna, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las Tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los Arbitrios son Tasas que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentran compuesto por la limpieza pública, Serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines.

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, las Tasas por los Servicios Públicos o Arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, el Artículo 69°-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Creada mediante Ley N° 27281

Jr. Ricardo Palma N° 241 - Ayacucho

Tel: N° 066-280260

incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación...".

Que, el Artículo 69°-B del decreto antes mencionado estipula que, "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2016-MDJN/A, de fecha 29 de diciembre de 2016, se establece el régimen tributario de los arbitrios municipales y serenazgo en el distrito de Jesús Nazareno;

Que, mediante Informe N°003-2019-MDJN/SGAT-SG, de fecha 14 de enero de 2019, el Sub Gerente de Administración Tributaria, informa, sobre los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2019; y a razón de no haberse establecido los arbitrios mediante ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2018, resulta necesario realizar la ratificación de la Ordenanza Municipal N°019-2016-MDJN/A, de fecha 29 de diciembre de 2016, conforme a lo previsto en el artículo 69-B, que establece: En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios hasta el 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital de departamento o en la provincia constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°005-2019-MDJN/CM, de fecha 01 de febrero de 2019, el Concejo Municipal, por unanimidad, Acuerda ratificar la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MDJN/A, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales y serenazgo en el distrito de Jesús Nazareno;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido por el artículo 9°, numeral 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2016- MDJN/A, PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO EN EL AÑO 2019

Artículo 1°.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal 019-2016-MDJN/A, los mismos que se encuentran publicados con las formalidades de Ley, y que en atención a los Artículos 69°, 69°-A y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación municipal, el cual contiene lo siguiente:

- Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se les prestarán los servicios.
- Cuadro indicando el número de predios y contribuyentes de cada servicio, así como predios que gozan de inafectación y/o exoneración.
- Metodología de Distribución de costos para el cálculo de cada uno de los arbitrios.

Artículo 2°.- PRORROGAR para el Ejercicio Fiscal 2019 la vigencia de la Ordenanza Municipal N°019-2016-MDJN/A, la misma que aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales y serenazgo en el distrito de Jesús Nazareno

Artículo 3°.- DEROGAR, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MDJN/A.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Creada mediante Ley N° 27281

Jr. Ricardo Palma N° 241 - Ayacucho

Tel: N° 066-280260

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

Artículo 5°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, en lo que les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MDJN/A

Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 02-2019-MDJN/A de fecha 18 de marzo del 2019.

DICE:

Artículo 1º.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal 019-2016-MDJN/A...

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- RECONOCER la Ordenanza Municipal 019-2016-MDJN/A como normativa vigente, ...

DICE:

Artículo 2º.- RATIFICAR para el Ejercicio Fiscal 2019 la vigencia de la Ordenanza Municipal 019-2016-MDJN/A...

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- PRORROGAR para el Ejercicio Fiscal 2019 la vigencia de la Ordenanza Municipal 019-2016-MDJN/A ...


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
EDER OROSCO HUAMAN
Secretario General